

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.493

Martes 7 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2835545

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PRÓRROGA DE POSTERGACIÓN SELECTIVA DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTEO O URBANIZACIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIONES EN EL TERRITORIO DE LA COMUNA DE CONCHALÍ, POR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCHALÍ

(Resolución)

Núm. 884 exenta.- Santiago, 3 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 16.391 que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 458, de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el DS N° 47 (V. y U.), de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; el Plan Regulador Metropolitano de Santiago; en las facultades conferidas en el DS N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el DS 52, de 25.03.2026, que nombra al Sr. Sebastián Norambuena Yung como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; en la resolución exenta electrónica N° 1.258, de fecha 5 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y

Considerando:

1. Que, mediante Ord. N° 1000/84-2026, de fecha 7 de abril de 2026, del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Conchalí, se ha solicitado a esta Secretaría Regional y de Construcciones en el territorio comunal, por un plazo de nueve (9) meses, manteniendo las condiciones de selectividad previamente informadas favorablemente por esta Secretaría Regional Ministerial.

2. Que, la Ministerial disponer la primera prórroga de la Postergación Selectiva de Permisos de Subdivisión, Loteo o Urbanización Predial postergación actualmente vigente fue dispuesta mediante decreto exento N° 401/2026, de fecha 30 de marzo de 2026, de la I. Municipalidad de Conchalí, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de abril de 2026, respecto de todos los permisos de subdivisión, loteo, urbanización predial y construcciones para aquellos proyectos que excedan los cuatro (4) pisos de altura o los doce (12) metros de altura, con excepción de los permisos de obra menor acogidos al artículo 166 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en la totalidad del Área Urbana y de Extensión Urbana de la comuna.

3. Que, la solicitud municipal se fundamenta en la necesidad de evitar que durante la tramitación de la actualización del Plan Regulador Comunal puedan consolidarse situaciones urbanísticas incompatibles con los objetivos estratégicos perseguidos por dicho instrumento de planificación territorial.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, esta Secretaría Regional Ministerial emitió informe favorable a la postergación de permisos mediante Ord. N° 983, de fecha 25 de marzo de 2026.

CVE 2835545

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, la postergación de permisos comenzó a regir desde su publicación en el Diario Oficial, efectuada con fecha 7 de abril de 2026, extendiéndose por un plazo de tres meses y venciendo, en consecuencia, el día 7 de julio de 2026.

6. Que, antes del vencimiento del período inicialmente dispuesto, la Municipalidad de Conchalí ha solicitado una prórroga por nueve meses adicionales, con lo cual se completaría el plazo máximo de doce meses contemplado en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

7. Que, asimismo, consta de los antecedentes acompañados que la actualización del Plan Regulador Comunal de Conchalí se encuentra actualmente en etapa de Consulta Pública del Anteproyecto, debiendo posteriormente continuar su tramitación mediante las etapas de revisión y aprobación sectorial correspondientes, circunstancias que justifican la necesidad de mantener temporalmente la postergación de permisos a fin de evitar la consolidación de situaciones urbanísticas incompatibles con las determinaciones normativas que se encuentran en evaluación.

8. Que, mediante memorándum N° 84, de fecha 11 de junio de 2026, el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Secretaría Regional Ministerial informó favorablemente la solicitud municipal, estimando atendible la preocupación por preservar los sectores involucrados mientras se desarrolla el proceso de actualización del instrumento de planificación territorial comunal, recomendando acoger la prórroga solicitada.

9. Que, analizados los antecedentes acompañados, esta Secretaría Regional Ministerial estima suficientemente acreditada la existencia del caso necesario exigido por el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para disponer la prórroga de la postergación de permisos solicitada.

10. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde acoger la solicitud formulada por la I. Municipalidad de Conchalí.

Resolución:

1. Prorrógase, por un plazo de nueve (9) meses, la Postergación Selectiva de Permisos de Subdivisión, Loteo o Urbanización Predial y de Construcciones, dispuesta mediante decreto exento N° 401/2026, de fecha 30 de marzo de 2026, de la I. Municipalidad de Conchalí, respecto de todos aquellos proyectos que excedan los cuatro (4) pisos de altura o los doce (12) metros de altura, manteniéndose la exclusión de los permisos de obra menor acogidos al artículo 166 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en la totalidad del Área Urbana y de Extensión Urbana de la comuna.

2. Notifíquese la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Conchalí, sirviendo la presente como suficiente y atento oficio remitido.

3. Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial, así como en alguno de los diarios de mayor circulación de la comuna, antes del vencimiento de la postergación actualmente vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sebastián Norambuena Yung, Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo.